

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

5185

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
678/2012	03148195R	BORJA PALOMARES RAMOS	LO 1/1992 - 23.a)
734/2012	X4428876L	MOSTAFA KRIOUAR	LO 1/1992 - 23.a)
768/2012	03100495A	JUAN CARLOS ROJO RUANO	LO 1/1992 - 23.a)
775/2012	36155205X	ATAULFO JOSE CONS RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 26.i)
855/2012	X8894524X	IULIANA MIOARA DRAGOI	LO 1/1992 - 23.a)
923/2012	03132133Q	JUAN ANTONIO CIRUELOS ROBISCO	LO 1/1992 - 26.i) y LO 1/1992 - 26.h)
931/2012	45643181A	JAVIER ARPAL MARTIN	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 22 de octubre de 2012.– El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (resolución 18/04/06, D.O.C.M 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5186

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1031/2012	X7180938Q	ABDERRAHIM NTIFI	LO 1/1992 - 23.a)
1034/2012	03140120E	MARCOS JIMENEZ HUETE	LO 1/1992 - 23.h)
1041/2012	X7763329R	RENZO PAOLO RAMAL MEDINA	LO 1/1992 - 23.a)
1049/2012	X8523011Q	SERAFINA NFONO MBOMIO	LO 1/1992 - 23.n)
1050/2012	X6913123J	COLOMA OBONO NDONG NCHAMA	LO 1/1992 - 23.n)
1164/2012	52974915G	GERARDO MONGE TORNERO	LO 1/1992 - 26.a)

Guadalajara, 22 de octubre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5187

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1090/2012	04585344H	ANTONIO GOMEZ FERNANDEZ	LO 1/1992 - 25.1
1111/2012	30807064J	SERGIO RUIZ RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 22 de octubre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5188

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se rela-

cionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, art. 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley anteriormente citada. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
829/2011	15492762P	RAUL HUÉLAMO GASCUEÑA	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992

Guadalajara, 22 de octubre de 2012.– El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (resolución 18/04/06 D.O.C.M 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5189

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públi-

cas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
913/2012	03203513G	NEREA CARRASCO MAROTO	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992

Guadalajara, 22 de octubre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5190

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1042/2012	52898315V	ADRIAN ATIENZA RAMIREZ	LO 1/1992 -25.1
1071/2012	50198259T	VERONICA SALAZAR SALAZAR	LO 1/1992 -25.1
1097/2012	X5544123L	MARCELO ERNESTO CORNEJO	LO 1/1992 -25.1
1110/2012	X2168442W	REDOUANE EZZITI	LO 1/1992 -25.1
1119/2012	03139162F	ROCIO RAMOS CASCO	LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 22 de octubre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5191

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1048/2012	03922505Q	CESAR GARCIA RUIZ	LO 1/1992 - 25.1
1134/2012	53665984S	CARLOS JOSE DE LA CRUZ GARRIDO	LO 1/1992 - 25.1
1185/2012	03135900B	VICENTE DOCAMPO BONNET	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 25 de octubre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5192

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1065/2012	X1078774M	LARBI SERROUKH	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 18 de octubre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5193

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1062/2012	03213951T	JOSE LUIS AGUADO GONZALEZ	LO 1/1992 - 25.1
1067/2012	03104104R	FERNANDO NICOLAS ROJO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 16 de octubre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5194

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Empleo y Economía

#### SERVICIOS PERIFÉRICOS

NUM. REGISTRO 11/12

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara, por el

que se da publicidad al depósito efectuado de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Propietarios El Llano de Romancos".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, certificación del Secretario de la Organización Profesional arriba mencionada donde se recoge el acuerdo sobre la modificación de los estatutos, así como texto completo de los nuevos estatutos.

*Denominación:* Asociación de Propietarios El Llano de Romancos.

*Ámbito Territorial:* Local.

*Ámbito Profesional:* Empresarios.

*Firma El Certificado:* D. Francisco Javier García Plaza.

5156

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Economía y Hacienda**

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos, liquidaciones tributarias o expedientes tributarios que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

AÑO-LIQUID.	NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2011-155	A78413671	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	CASILAN SAU	67,40
2011-127	B45564978	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	NUEVO SEMANAL DE SESEÑA SL	704,95
2012-4	B45564978	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	NUEVO SEMANAL DE SESEÑA SL	695,84
2012-5	B45564978	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	NUEVO SEMANAL DE SESEÑA SL	695,84
2011-65	X5815477L	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	ANTOCHE LUMINITA	52,30
2011-40	X1211797L	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	BALDEH OUSMAN	52,30
2011-44	X6789200Z	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	BUTUZASEBASTIAN HORATIU	52,30
2011-68	X5339545A	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	CONSTANTIN DANIEL CLAUDIU	52,30
2011-64	03132185E	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	CRISTOBAL ALDA MARTA	52,30
2011-47	X3868226V	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	EL MANIANI NAYAT	52,30
2011-33	X6311374J	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	FLORES TABRAT YOLANDA	52,30
2011-74	03099295E	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	GARRIDO PAJARES CARLOS	52,30
2011-63	03080042C	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	LOPEZ AMO DEL TOMAS	52,30
2011-34	03100693V	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	MARTINEZ González ROSARIO	52,30
2011-46	03105615V	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	PALOMINO VICENTE RAUL	52,30
2011-49	X5721502E	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	PETROV BAYCHEV DIMITAR	52,30
2011-62	02992633B	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	RAMIRO RAMIRO VALERIANO	52,30
2011-69	03116065W	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	ROMERO MATEO INMACULADA	52,30
2011-70	X9104763Y	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	OUMHANI MOHAMMED	52,30

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara, 31 de octubre de 2012.- El Concejal - Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Negociado de Estadística

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28 de agosto de 2012, en el que se acuerda la baja en el padrón municipal de habitantes de Guadalajara, de las personas menores de edad relacionadas

5201

en la lista que se detalla, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadalajara, 6 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

#### ANEXO

Documento Tutor	Nombre y Apellidos Tutor	Iniciales Menor
00399391L	JUAN C GARRIDO VELASCO	D.G.B.
03147403Z	SOHAIL AMJAD BIBI	H.A.K.
X05481012C	BERNARDO MEDINA ZUBIETA	A.M.C.
X05667679L	CARLOS JULIO GUAYACAN VARGAS	L.T.G.P.
X06129962W	HENRY FLOREZ CADENA	J.S.F.A.

5202

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Negociado de Estadística

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28 de agosto de 2012, en el que se acuerda la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal

de Habitantes de Guadalajara, a los interesados que se relacionan a continuación de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadalajara, 6 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

## ANEXO

Documento	Nombre y Apellidos		
X08781865M	AMMAR	AM ALTAWIL	
03093903N	MARIA JESUS	ABAD	ELVIRA
X08839613T	TIHAN	AFANASE	
03142499D	LUCIA	AGUILAR	LA CRUZ
03135741J	ROBERTO	DE AGUSTIN	CANDELAS
03127578S	SERGIO	AINSA	MINGUEZ
X07635692Z	ION	ALBU	
03083163J	FERNANDO	ALCOEA	MERODIO
02964567M	PETRA	ALFARO	MARTINEZ
X03065845Z	HABIB	ALLAM	
71414488V	ABEL	ALONSO	ALONSO
01778540L	ALEJANDRA	ALVAREZ	BAEZ
03129487S	ALMUDENA	ALVAREZ	CRUZ
X08987098D	ILIE	AMARANDI	
03099273T	PILAR	DEL AMO	ARROYO
03124292H	MIRIAM	ANDRES	BLANCO
03100409D	FRANCISCO RAMON	ANDRES	SUAREZ
X05663793C	NELU	APOSTU	
46064877V	MANUEL	ARENAS	GIMENEZ
04593785H	JOSE MANUEL	ARIAS	GARCIA
03208475K	JUAN ALEJANDRO	ARMIJOS	CORTEZ
03222744F	ALI	AZOUAGH	EL HADDOUCHI
X08753114G	PAULIN	BALAS	
X07362674Y	MIRCEA	BARB	
44231249H	MARTIN	BARBA	MERINO
50881602J	SANDRA	BAZAGA	DIAZ
X02230851N	SAID	BELAFKEH	
Y00056456M	MARIA	BERTA	
03062025N	ROSARIO	BLANCO	VIANA
03049218Q	MARIA FERNANDA	BLANQUEZ	SANTAOLARIA
03086812M	JESUS	BLAUDY	MONGE
03140468W	MANUEL	BLAZQUEZ	RODAS
Y00433446W	ALEXANDRU OCTAVIAN	BREZAE	
12486033	NICOLETA	BRIGHILA	
03095672X	ARTURO	BRIS	CABRERIZO
X07565283P	SIMONA	BULGARU	
X09982987K	AIDA MARIA	CAICEDO	PORTILLO
08989025G	LUIS MIGUEL	CALLEJA	MUÑOZ
30430564T	GREGORIO	CALVO	COBO
03142535E	JAVIER	CALVO	MONJE
03143190X	GEMA MARIA	CAMACHO	MOLINA
03215795G	ANTONIO	CANO	DEMBO
03106976K	CARLOS	CARPINTERO	DE ANDRES
09295790H	MARIA TERESA	CATALINA	TEJERO



Documento	Nombre y Apellidos		
X03095574G	ABDALLAH	CHAKIR	
03075141H	ANTONIO	CHENA	LARRIUT
V00667679A	CATALIN GHEORGHE	CHIIHAITA	
03080296K	CRISTOBALINA	CHIQUITO	MARTIN
X09743076T	MARIA ALINA	CHIRA	
X08634632H	ADRIAN GHEORGHE	CHIRIAC	
X08514456V	IOAN	CHIRILA	
12447105	GHEORGHE	CIOBANU	
X07635595D	ION	CIOBOTARU	
X09703799F	MARIN	CONSTANDIN	
03135240H	JAIRO	CORRALES	VEGAS
X09749649H	VASILE NICOLAE	CRISAN	
03122345A	VICTOR	CRISTOBAL	REBOLLO
03115275V	VICTOR RAUL	CRUZ	ENCABO
X07729515C	ALISA RALUCA	CSENGHER	
X02788088M	MOHAMED	DAHMAN	
X07933033B	GHEORGHE	DEACANU	
X09454333E	PETAR ALEKSANDROV	DIMITROV	
X06651058X	MARIUS BOGDAN	DOGARU	
X04774624P	CRISTIAN	DOMINGO	AVELINO
03090896H	FIDEL	DOMINGO	BENITO
76118775E	ALEJANDRO	DORADO	MARTIN
X07590718M	IOAN VIOREL	DRAGA	
X08571218S	LAURENTIU FLORIN	DUMITRU	
X02989213H	MARIEM	EL MAJJAOUI	
X01303558X	ABDESLAM	ELOAHABI	
03072470S	CARLOS	ERROZ	GARCIA
50766504F	GRACE STEFANY	ESCOBAR	SANDOVALIN
03104012R	MARIA ANGELES	ESTEBAN	SANZ
03020209X	CARMEN IRENE	FERNANDEZ	VILLANUEVA
13559715L	LUCIA	FERNANDEZ	OTI
53594903G	ANDRES	FERNANDEZ	DEL PINO
20250687S	ALICIA	FERNANDEZ DE PEÑARANDA	CERVANTES
03101335S	RAQUEL	FERNANDEZ MONTES	GONZALEZ
X09417063N	FLORIN EUGEN	FLOREA	
03128038S	NOELIA	DE LA FUENTE	RODRIGO
X08221424M	ANA CARMEN	GALLARDO	CASTILLO
51651166C	JOSE ANTONIO	GALLARDO	NIETO
03066631H	MARIA MERCEDES	GARCES	SANCHEZ
00695831N	PEDRO	GARCIA	LOPEZ
01325909M	JUANA	GARCIA	RUIZ
51851325X	DOLORES	GARCIA	POZO
03122704V	IVAN	GARCIA	PEREZ
30200178M	JULIAN	GARCIA	MONTORO
03122698B	MARIA ESTEFANIA	GARCIA	MORATILLA
02977863F	MISERICORDIA	GARRIDO	TOMAS

Documento	Nombre y Apellidos		
17442620H	LUISA PILAR	GARZA	TORRIJO
X08724054Q	MUGUREL	GAVRILA	
X08425961A	LEONARD GABRIEL	GHEORGHIU	
X07522799M	EMILIAN	GHEORGHIU	
02280341Y	GIUSEPPE	GIANINO	DI MARE
X07779112V	CORNELIA VIORICA	GIORGIU	
X06079049B	ORLANDO	GOMEZ	BERNAL
03118928J	JESUS CECILIO	GOMEZ	GARCIA
50802180X	MANUEL	GOMEZ	MUÑOZ
03129415N	ELISA	GOMEZ	PEREZ
03137357L	SARA	GONZALEZ	FERNANDEZ
X03227544T	JESUS	GONZALEZ	JIMENEZ
03142926E	GERARDO	GONZALEZ	VERA
29205937P	NATALIA	GRANERO	SALAS
X09585724Z	SABINEL	GRIGORE	
03116365A	SERGIO	GUIJARRO	PANTOJA
X07209402Y	ANN CATHRIN	GURSCHE	
08972487A	LEONARDO	GUTIERREZ	DEL MORAL
X06056193V	AHMED	HADJI	
X04897911S	MOURAD	HDIDOU	
03037554J	REYES	HERRAIZ	CANO
02920719H	SOLEDAD	HERRERA	DE GREGORIO
03114168Z	CESAR	HIDALGO	BODEGA
04620595X	CRISTIAN	HUETE	LEGAZPE
Y00027737J	ION	IACOB	
X09074009A	CONSTANTIN	IONITA	
C1226506	MD NAZRUL	ISLAM	
X08515878J	IRINA BRINDUSA	ISTRATE	
13469925	IONUT CRISTIAN	IUBA	
X03642789A	MARIA KATARZYNA	KOPEC	
X04598916C	BARBARA GRAZYNA	KORPIK	
X03201148P	JOLANTA	KULESZA	
01382806T	JOSE LUIS	LAGUNA	ROMERO
03126187G	MARIA TERESA	LAMAS	SEPULVEDA
02972201A	LUISA	LARRIBA	MARTINEZ
TM510023	FLORIN IOAN	LAZEA	
Y00116972P	ENRIQUE	LEBRON	DE LOS SANTOS
X05268619D	TULIA EUGENIA	LEMONS	BETANCOURT
X08373160X	CIPRIAN GHEORGHE	LEPADATU	
03090950A	MARIA LUISA	LIROLA	RODRIGUEZ
03138743W	ADRIAN	LOECI-IES	JIMENEZ
53576055Q	VICENTE	LOPEZ	ALVAREZ
03096187L	JAIME AGUSTIN	LOPEZ	GABARDA
03202601N	JONATHAN	LOPEZ	REYES
09009371H	FRANCISCO	LORENTE	RAMOS
03090619V	TOMAS	MAESTRO	FOGUET

Documento	Nombre y Apellidos		
X04786013N	ABDELLATIF	MAFTAH	
X09322421S	SAID	MAHFUD ALEIN	MOHAMED
11752318	MARIOARA TITIANA	MAN	
X08396330L	GHEORGHE	MANEA	
03142276Q	PEDRO ANTONIO	MANESCAU	FERNANDEZ
X06656312C	DAVID	MARCEL	MASSON
03075256H	MARIA MILAGROS	MARLASCA	PAJARES
51054179K	JUSTA	MARTINEZ	FUENTES
02626498J	ROBERTO MIGUEL	MARTINEZ	GALINDO
03115145W	NOELIA	MARTINEZ	LLORENTE
11859784H	NELSON RICARDO	MASTRANGELO	HERRERO
X03103713R	MOHAMED	MEHDIA	
Y00629838C	GUIDO ANTONIO	MELO	PENA
03107660S	CESAR	MERINO	DIAZ
X08448516H	GHEORGHE	MIHAI	
X05586999T	VALTER BORISOV	MIHAYLOV	
X08664429F	ATANASKA ILIEVA	MINAKIEVA	
03114442N	SERGIO	MINCHILLO	BRIS
03063674M	ELISEO	MOLINERO	MERINO
02922239C	PILAR	MONGE	JODRA
09028510K	OSCAR JOSE	MONTERO	LOPEZ
X06421403X	MARIA LAURA	MORALES	
03135560Q	SARA	MORENO	CURESES
03124511F	JOSE ANTONIO	MORON	FERNANDEZ
71137315V	CRISTINA	MURCIA	RIESCO
X09497955J	MELANIA MARIANA	MURESAN	
X08373433F	TUDOR	NEAGU	
X05801688F	EMIL	NECHITI	
Y00226478B	MIHAELA	NISTOR	
6245505	ILIE	NOVAC	
50760159X	LUIS MIGUEL	NOYA	ESCRIBANO
X07697690G	CARLOS ALBERTO	NUNES	VENTURA
Y01081446T	CATALINA LAURA	OANCEA	
X08076715N	DAVID	OBANDO	ANGULO
47517115N	PATRICIA	OCAMPOS	RECIO
11189859	FLORIAN CRISTIAN	OLARU	
12421752	NASTAFA	OPRIS	
05635668R	JAIME	ORTEGA	SOLES
03074766B	MANUEL	ORTIZ	SOTILLO
03207118K	MARIA JULIETA	OSORIO	MERLANO
X03734750X	DIARRA	OUMAR	
X07408916H	AGATA	PANEK	
16797709G	MARIA DESAMPARADOS	DE PEDRO	BERLANGA
X08556488M	JENNY ALEXANDRA	PERDOMO	SANTANA
4476596913	ANGEL	PEREZ	BRAVO
52104678H	ANGEL	PEREZ	GARCIA

Documento	Nombre y Apellidos		
02944318L	ACACIO	PICAZO	LOPEZ
X08039727P	RUI LUCAS	PIMPAO	
03056984P	FERNANDO	PLANELLES	PALOMINO
11920240	MARIAN	POSTU	
X04934527S	MIOARA	POTELEANU	
X04537321L	PETAR IVANOV	PROYKOV	
X08996916Y	EZEQUIEL	RAMON	ESPINAL
X09475368N	AGOSTINHO FERNANDO	RAMOS	VAZ
03143551A	JESUS	REYES	RODRIGUEZ
X09034830Q	SERGIO	ROCI-IA	DA COSTA
71697038N	EMILIO	RODRIGUEZ	ALVAREZ
X08652658N	ADRIANA	RODRIGUEZ	CUERO
03124281F	LUISA	RODRIGUEZ	MATEO
09029743N	JUAN DIEGO	ROLDAN	LORENTE
52387740L	PRISCO	ROMERO	MARQUES
X08361365Z	GHEORGHE	ROSU	
3088203	MARIA ASCENSION	RUIZ	URETA
7839405	NICOLAE ANDREI	RUJA	
10458772	IEREMIA	SALISTEAN	
03091005N	SILVANA C	SANCHEZ	LOZANO
00669904Y	ASCENSION	SANCHEZ	PRADO
50423430R	JOSE MARIA	SANCHEZ	DE LA ROSA
03123970H	EMILIO	SANCHEZ	VALDERAS
03067920L	FELIX	SANTAMARIA	AYLLON
X09617319F	ROGERIO	SANTOS	
9601075	JAVIER PABLO	SANTOS	BULIT
03087960A	JUAN ANTONIO	SANZ	JIMENEZ
X09510153K	ADRIAN SLAWOMIR	SARUL	
X08490303Z	DUMITRU	SCARTU	
03127763Q	JOSE LUIS	SEDANO	PASTOR
03091031S	RAFAEL	SELEN	GARCIA
03286862R	LORENZA	SENOVILLA	CABRERO
X09546136D	BEHEN	SERHIY	
03117080M	ANTONIO	SIERRA	SORIANO
50037583W	SALVADOR	SIGUENZA	CUE
03210185Y	JOSE ADELMO	SILVA	GUEVARA
X05696197V	IOAN	SIMON	
06256765Y	VALENTIN	SOLERA	RECUERO
03063240P	AGUSTIN	SORIA	ARANDA
X08501893N	RADU	STANILA	
X07278237W	ANDREAS	STOMBER	
X07325535N	DORINA	SZABO	
X06345595J	ION CRISTIAN	TANASA	
03012693S	MARIA NIEVES	TEJEDOR	GARCIA
X08650627M	SILVIA	TIMIS	
X08734404Q	MOHAMMED	TIZIT	

Documento	Nombre y Apellidos		
X09459664V	LACRAMIOARA TEODORA	TOFAN	
03084836F	JULIO	DE TORO	NAVARRO
X06618097P	FOUSSENY	TOUNKARA	
X08567945P	CONSTANTIN	TROCAN	
03112852D	SAMUEL	UCEDA	CANALES
03127009K	ANA ROSA	UREÑA	GOMEZ
70241047J	BEATRIZ	VALLE	ARTALEJO
03209404F	MARCELO CIRO	VALLEJOS	CATALAN
Y00847820P	ANA	VANCU	
03210312H	FLORENCIO PAULINO	VEGA	MIRANDA
03111907F	EDUARDO	VELA	FERNANDEZ
X05798542N	VASILE	VERMESAN	
02922954E	SABINA	VICENTE	YELA
X09436209E	PAULINA	WLOSZYNSKA	
X09986708Q	LIEUWE	WROOM	
X03869987F	AKLI	YAHIAOUI	
X02990235M	AMINA	ZAMMOURI	
03208822T	CESAR	ZUÑIGA	COLLAZOS

5216

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación mediante varios criterios, del contrato de bar-cafetería en el Centro Social del Barrio de Usanos.

### 1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.  
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Patrimonio.

### 2.- Descripción del objeto:

Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación mediante varios criterios, de bar-cafetería en el Centro Social del Barrio de Usanos. C.P.A. 55.40.10.

### 3.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 6.000 euros.

### 4.- Plazo del contrato.

El plazo del contrato será de dos años, a contar desde la fecha que se estipule en el contrato. Se podrá acordar prórrogas anuales con un máximo de dos.

### 5.- Naturaleza:

La naturaleza del contrato es administrativo de servicios.

**6.- Garantía definitiva:** Equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación.

### 7.- Obtención de documentación e información:

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Patrimonio .  
B) *Domicilio:* Plaza Mayor 7, planta -1. Teléfono 949.88.70.70 Perfil del Contratante [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)  
C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 8.- Presentación de ofertas:

*Fecha límite de presentación:* Las ofertas deberán ser entregadas en la Sección de Patrimonio, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 9.- Apertura de ofertas:

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara. ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)).

**10.- Criterios de adjudicación:**

- A) *Menor precio de las consumiciones (café, refrescos, cerveza, combinados, licores, vino Rioja, botes refrescos):* de 0 a 15 puntos.
- B) *Ampliación del horario mínimo de apertura, y apertura los lunes:* de 0 a 10 puntos.
- C) *Colaboración cuantificada en las fiestas patronales:* de 0 hasta 5 puntos.
- D) *Obras de adecuación y mejora del local, instalaciones y maquinaria:* Hasta 5 puntos (criterio valorable mediante un juicio de valor).

**11.- Gastos de Publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario, por una sola vez y con el límite máximo de 150 euros.

Guadalajara, 30 de octubre de 2012.– El Alcalde.

5154

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Salmerón****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	55.908,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	190.883,00
3	GASTOS FINANCIEROS	829,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.700,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	81.965,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	950,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>332.235,38</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	53.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.700,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	95.733,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.500,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	73.602,38,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>332.235,38,00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	26	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES			CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO			CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Salmerón a 26 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

5155

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Luzaga**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

zo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2012, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.
- Servicio de alcantarillado.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente en la Secretaría de esta Entidad Local, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos provisionales, al igual que la modificación de las citadas ordenanzas fiscales, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

En Luzaga a 31 de octubre de 2012.– El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

5157

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Anguita

#### ANUNCIO

Cuenta General del Municipio de Anguita ejercicio de 2011.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Anguita a 3 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Francisco Javier Sagardoy Moreno.

5158

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Iniéstola

#### ANUNCIO

Cuenta General del Municipio de Iniéstola ejercicio de 2011.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente inforda por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Iniéstola a 5 de octubre de 2012.– El Alcalde, Cecilio Adame Zahíno.

5159

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ablanque

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2012 en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ablanque 31 de octubre de 2012.– El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

5160

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Luzón

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que



ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Luzón a 25 de octubre de 2012.– El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

5161

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Luzón

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de aprobación del Presupuesto General de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Ayuntamiento.

Luzón 25 de octubre de 2012.– El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

5162

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Luzón

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conoci-

miento general que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de Suplemento de Crédito número 1 al Presupuesto General de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Ayuntamiento.

Luzón 25 de octubre de 2012.– El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

5163

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cogolludo

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

#### Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

## Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cogolludo y sus pedanías, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

## Artículo 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
  - a) Pit Bull Terrier.
  - b) Staffordshire Bull Terrier.
  - c) American Staffordshire Terrier.
  - d) Rottweiler.
  - e) Dogo Argentino.
  - f) Fila Brasileiro.
  - g) Tosa Inu.
  - h) Akita Inu.
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
  - a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
  - b) Marcado carácter y gran valor.
  - c) Pelo corto.
  - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
  - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
  - f) Cuello ancho, musculoso y corto.
  - g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
  - h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

## Artículo 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

## Artículo 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

## Artículo 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

### **Artículo 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos**

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
- Convivir con los seres humanos.
- Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

### **Artículo 9. Identificación**

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip que deberá implantarse al animal.

### **Artículo 10. Obligaciones de los Tenedores**

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones**

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avallará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cogolludo a 16 de julio de 2012.– El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

5164

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cogolludo

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia y seguridad ciudadanas en Cogolludo y sus pedanías, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN COGOLLUDO

#### PREÁMBULO

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Cogolludo, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

#### TÍTULO I. NORMAS GENERALES

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Fundamento Legal

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación

con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### Artículo 2. Finalidad y Objeto

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Cogolludo y sus pedanías.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio, y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal, como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Cogolludo y sus pedanías frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

##### Artículo 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Cogolludo y sus pedanías. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario

urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en las medidas de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Cogolludo y sus pedanías en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabici, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Cogolludo y sus pedanías, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Cogolludo y sus pedanías es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

## CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

### Artículo 4. Derechos

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las Normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

- Al buen funcionamiento de los servicios públicos y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y

tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

### Artículo 5. Obligaciones

Los vecinos del término municipal de Cogolludo y sus pedanías y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.
- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.
- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

### Artículo 6. Extranjeros

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquéllos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

## TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

### CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

#### Artículo 7. Objeto

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos califica-

dos como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tengan carácter público en nuestro Municipio.

### **Artículo 8. Prohibiciones**

Los vecinos del término municipal de Cogolludo y sus pedanías y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano -bancos, papeleras, farolas, contenedores-, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privadas, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

## **CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA**

### **Artículo 9. Establecimientos Públicos**

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar, en la medida de lo posible, las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su produc-

ción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

### **Artículo 10. Establecimientos de Ambientación Musical**

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento.

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entre o salga de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto de que sus recomendaciones no fueran atendidas deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

### **Artículo 11. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana**

Por razón de la conservación y, más aún, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido.

- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales fuera del horario fijado sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Cogolludo y sus pedanías fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.

- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.

- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc.).

- Arrojar aguas sucias a la vía pública.

### TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

#### CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

##### **Artículo 12. Utilización de la Vía Pública**

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios, sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública.

- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública.

##### **Artículo 13. Utilización de Bienes de Dominio Público**

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.

- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.

- Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

- Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

##### **Artículo 14. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública**

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal

previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.

- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.

- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

##### **Artículo 15. Venta No Sedentaria**

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.

- Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

No se permite la venta de productos alimenticios y de animales, ni de los productos que prohíban explícitamente las leyes.

##### **Artículo 16. Uso Privativo de la Vía Pública**

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.

- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.

- Carteles publicitarios.

- Relojes-termómetros iluminados.

- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

##### **Artículo 17. Disposiciones Generales**

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como pri-

vada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Cogolludo y sus pedanías y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

#### **Artículo 18. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano**

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento, quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles contiguos a la vía pública procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios por cuenta del propietario obligado.

#### **Artículo 19. Parques, Jardines y Plazas**

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

### TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

#### CAPÍTULO I. RUIDOS

#### **Artículo 20. Ruidos Domésticos**

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

- No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y, en general, en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas desde las 12,00 horas de la noche hasta las 07,00 horas de la mañana.

- No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el periodo señalado anteriormente.

- No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 12,00 horas hasta las 07,00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30 dB en el punto de recepción.

Los vecinos procurarán, desde las 12,00 horas de la noche hasta las 07,00 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera

evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

#### **Artículo 21. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales**

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

#### **Artículo 22. Actividad en la Vía Pública**

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal para que ésta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

#### **Artículo 23. Circulación de Vehículos**

Los vehículos que circulen por el término municipal de Cogolludo y sus pedanías irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquéllos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

#### CAPÍTULO II. RESIDUOS

#### **Artículo 24. Concepto de Residuos**

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comer-



ciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.

- Escombros y restos de obras.

- Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

### **Artículo 25. Regulación de los Residuos**

Se prohíbe la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto blanco, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.

- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

### **Artículo 26. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública**

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestas instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

## **TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 27. Inspección**

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

### **Artículo 28. Uso de Videocámaras**

En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La utilización de instalaciones de videovigilancia en la vía pública se reserva a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en lugares públicos.

### **Artículo 29. Potestad Sancionadora**

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 30. Infracciones**

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Cogolludo y sus pedanías fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos, entendiéndose por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes, de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

- La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

### **Artículo 31. Sanciones**

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Prescripción**

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cogolludo a 16 de julio de 2012.- El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

5165

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Cogolludo**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cogolludo a 31 de octubre de 2012.- El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

5197

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Bustares**

#### **EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

## PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	14.800
2	Impuestos indirectos	6.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.235
4	Transferencias corrientes	17.700
5	Ingresos patrimoniales	15.725
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>64.460</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	18.330
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	930
6	Inversiones reales	25.400
7	Transferencias de capital	4.800
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>64.460</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2011

## A) Personal funcionario:

Denominación de la plaza	N.º de puestos
Secretaría-Intervención	1

## B) Personal laboral:

Denominación de la plaza	N.º de puestos
Peón servicios múltiples	1
Auxiliar del Hogar:	1

Observaciones: Convenio Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-adminis-

trativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bustares a 29 de octubre de 2012.– EL Alcalde, Julio Martínez García.

5256

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Horche**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en la sesión extraordinaria celebrada en la fecha de 5 de noviembre de 2012, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los

expedientes administrativos de modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de las siguientes tasas locales:

- Tarifa A) y G) de la tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial del dominio público en el Cementerio del Municipio de Horche;
- Tasa por derechos de examen;
- Tasa por instalación de quioscos en terrenos de uso público local e instalación de máquinas de bebidas y alimentos en locales de propiedad municipal;
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa;
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas y por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, grúas, mercancías, materiales de construcción y otros efectos;
- Tasa por puestos, barracas y casetas de venta o atracciones, situados en terrenos de uso público local. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos;
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos;
- Tarifa A) de la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado texto refundido, podrán examinar los citados expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de las citadas tasas.

Horche, 6 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

5257

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Horche

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en la sesión extraordinaria celebrada en la fecha de 5 de noviembre de 2012, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente administrativo de aprobación de la modificación del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles fijado para los Bienes de Naturaleza Urbana recogido en el artículo 2.1 del la vigente Ordenanza Reguladora del citado Impuesto.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado texto refundido, podrán examinar los citados expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del citado Impuesto.

Horche, 6 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

5276

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sayatón

#### PATRIMONIO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la c/ San Roque, número 6, letra B, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. *Organismo:* Ayuntamiento de Sayatón.

b. *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención.

c. *Obtención de documentación e información:*

*Dependencia:* Secretaría-Intervención.

*Domicilio:* Plaza del Ayuntamiento, 1.

*Localidad y código postal:* Sayatón 19119.

*Teléfono y fax:* 949.38.94.07.

*Correo electrónico:* sayaton@local.jccm.es.

*Fecha límite de obtención de documentación e información:* el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

*Número de expediente:* PATR. 03/2012.

**2. Objeto del contrato:**

a. *Tipo:* contrato privado.

*b. Descripción:* arrendamiento del inmueble ubicado en la calle San Roque, número 6, letra B, para su uso como vivienda.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación:* urgente.
- b. Procedimiento:* concurso.
- c. Criterios de adjudicación:*
- Importe económico ofertado: desde 200,00 a 250,00 euros mensuales: 1 punto, desde 250,01 euros mensuales a 300,00 euros mensuales: 2 puntos.
  - Compromiso de empadronamiento: de una persona: 1 punto, de dos personas: 2 puntos, de tres personas: 3 puntos, de cuatro o más personas: 4 puntos.

### 4. Importe del arrendamiento:

200,00 euros mensuales (cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores).

### 5. Requisitos específicos de los licitadores:

Solvencia económica y financiera (informe de institución financiera).

### 6. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación:* ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Modalidad de presentación:* presencialmente o por correo.
- c. Lugar de presentación:*
- Dependencia:* Registro General del Ayuntamiento.
- Domicilio:* Plaza del Ayuntamiento, 1.
- Localidad y código postal:* Sayatón 19119.

### 7. Apertura de ofertas:

- a. Descripción:* Apertura de sobres de documentación administrativa: el sexto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Apertura de sobres de oferta económica y de criterios de valoración: si no resultaren errores u omisiones subsanables, inmediatamente después del acto de apertura de sobres B.
- b. Dirección:* Plaza del Ayuntamiento, 1.
- c. Localidad y código postal:* Sayatón 19119.
- d. Hora:* 14:00 horas.

En Sayatón a 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Luis Escudero Sanz.

5285

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Jadraque

Habiendo transcurrido el periodo para el que fue nombrado Juez de Paz Titular y Sustituto de Jadraque, se inicia el correspondiente procedimiento para el nombramiento de dichos cargos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101.º de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 4.º y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los requisitos para ser Juez de Paz son:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con:
  - a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
  - b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Presentación y plazo de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de la instancia será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Jadraque a 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

5169

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

*Juicio de faltas 0000239/2012*  
*NIG: 19130 43 2 2011 0081422*  
*Delito/Falta: Delito sin especificar*  
*Denunciante/Querellante: Iván González Pérez*

*Procurador/a:*  
*Abogado:*  
*Contra:*  
*Procurador/a:*  
*Abogado:*

## EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 239/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### SENTENCIA 248/12

En Guadalajara a 10 de mayo de 2012.

D. Julio César de la Peña Muñoz, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta capital y su Partido ha visto los presentes autos seguidos bajo el n.º 239/12 por presunta falta de daños. Han intervenido como denunciante Iván González Pérez y como denunciado Mohamed Younis, asistiendo el Ministerio Fiscal que ha ejercitado la acción pública, y pronuncia la siguiente Sentencia:

### FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Younis como autor penalmente responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 625.1 del Código Penal a la pena de veinte días de multa con cuota diaria de seis euros (total 120 euros) así como al pago de las costas, si las hubiera.

La pena de multa deberá hacerse efectiva desde que el condenado fuera requerido para ello, procediéndose por la vía de apremio en caso de impago y en caso de insolvencia, previa declaración de esta situación, deberá cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, artículo 53 del Código Penal.

Mohamed Younis deberá indemnizar a Iván González Pérez en la suma de 268,45 euros, cantidad que devengará intereses legales de conformidad con el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente sentencia haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Guadalajara en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación todo ello por escrito, presentado ante este Juzgado conforme previenen los arts. 790 y 976 de la Lecr.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ivan González Pérez, Mohamed Younis y Antonio Vicenti del Castillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a treinta de octubre de 2012.

5166

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

*Juicio de faltas 0001507/2011*

*NIG: 19130 43 2 2011 0071132*

*Delito/Falta: Falta de Amenazas*

*Denunciante/Querellante: Raúl Alcaide Zazo*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

*Contra: Julio Cesér Familia Martínez*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

## EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1507/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 00093/2012

Procedimiento: Juicio de faltas 0001507/2011

### SENTENCIA

Juzgado de instrucción número tres.

En Guadalajara a uno de marzo de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1507/11 y en el que han participado:

*Como denunciante:* Don Raúl Alcalde Zazo.

*Como denunciado:* Don Julio César Familia Martínez.

### FALLO

Que absuelvo a don Julio César Familia Martínez de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Raúl Alcaide Zazo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a treinta de octubre de 2012, rubricado.

5167

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara**

*Juicio de faltas 0000390/2012*

*NIG: 19130 43 2 2012 0087364*

*Delito/Falta: Falta de Amenazas*

*Denunciante/Querellante: Weza Simao Dos Santos*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

*Contra:*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

### EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 390/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 00380/2012

Procedimiento: Juicio de faltas 0000390/2012

### SENTENCIA

Juzgado de instrucción número tres.

En Guadalajara a 28 de junio del año 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 390/12 y en el que han participado:

*Como denunciante:* Doña Weza Simao dos Santos.

*Como denunciada:* Doña María del Carmen Aguas Aguas.

### FALLO

Que absuelvo a doña María del Carmen Aguas Aguas de cualesquiera pretensiones de naturaleza

penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y por ende irrecurrible.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María del Carmen Aguas Aguas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a treinta de octubre de 2012.

5168

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara**

*Juicio de Faltas 0000069/2012*

*NIG: 19130 43 2 2012 0084742*

*Delito/Falta: Falta de incumplimiento de obligaciones familiares*

*Denunciante/Querellante: César López Martín*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

*Contra: Beatriz Torrejón Sánchez*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

### EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 69/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### SENTENCIA N.º 319/12

En Guadalajara a seis de junio del año 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 69/11 y en el que han participado:

*Como denunciante:* Don César López Martín.

*Como denunciada:* Doña Beatriz Torrejón Sánchez.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

## FALLO

Que absuelvo a doña Beatriz Torrejón Sánchez de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Beatriz Torrejón Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a treinta de octubre de 2012.

5170

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara***Juicio de faltas 0000978/2012**NIG: 19130 43 2 2012 0093800**Delito/Falta: Falta de incumplimiento de obligaciones familiares**Denunciante/Querellante: Eva María Gastelo Mascaraque**Procurador/a:**Abogado:**Contra: Jesús Carmelo Martínez Guerra**Procurador/a:**Abogado:*

## EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 978/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 00452/2012

Procedimiento: Juicio de faltas 0000978/2012

## SENTENCIA

Juzgado de instrucción número tres.

En Guadalajara a 12 de septiembre del año 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara,

ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 978/12 y en el que han participado:

*Como denunciante:* doña Eva María Gastelo Mascaraque.

*Como denunciado:* don Jesús Carmelo Martínez Guerra.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

## FALLO

Que absuelvo a don Jesús Carmelo Martínez Guerra de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Eva María Gastelo Mascaraque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a treinta de octubre de 2012, rubricado.

5171

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara***Juicio de Faltas 0002397/2011**NIG: 19130 43 2 2011 0070089**Delito/Falta: Delito sin especificar**Denunciante/Querellante: Ricardo Pérez Cebrián, Centro Comercial Hipercor**Procurador/a:**Abogado:**Contra: Francisco José Corredor Vicioso**Procurador/a:**Abogado:*

## EDICTO

D./D.ª Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 2397/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:



## SENTENCIA

Juzgado de instrucción número tres.

En Guadalajara a 14 de marzo de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2397/11 y en el que han participado:

*Como denunciante:* Don Ricardo Pérez Cebrián.

*Como denunciado:* Don Francisco Javier Corredor Vicioso.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

## FALLO

Que absuelvo a don Francisco Corredor Vicioso de cualesquiera pretensiones criminales que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco José Corredor Vicioso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 26 de octubre de 2012, rubricado.

5172

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG:* 19130 44 4 2012 0200486

*N28150*

*N.º autos:* Ejecución de Títulos Judiciales 0000213/2012

*Demandante/s:* Estefanía Moreno Yela

*Demandado/s:* Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L.

## EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 213/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Estefanía Moreno Yela contra las empresas Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L., se ha

dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## “AUTO

Magistrado/a-Juez.- Ilmo. Sr. García de la Calle.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce.

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 245/12 dictada en fecha 28.06.12 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 991/11 a favor de la parte ejecutante, D.ª Estefanía Moreno Yela, frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 5.962,89 euros, (esta cantidad se desglosa: 5.420,81 euros más 542,08 euros de interés moratorio), en concepto de principal, más otros 1.192,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0213 12 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta debe-

rá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo,S.L. y Puertas y Maquinaria,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5173

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0201028  
N81291

N.º autos: Procedimiento Ordinario  
0000362/2011-J

*Demandante/s: Gustavo Bellot Biosca*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Guillermo Gaston de Iriarte García Ormaechea, Lochauto, S.L., Fondo de Garantía Salarial*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000362/2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Gustavo Bellot Biosca contra la empresa Guillermo Gaston de Iriarte García Ormaechea, Lochauto, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Gustavo Bellot Biosca contra Lochauto, S.A., en concurso y condeno a la ci-

tada empresa a que abone al actor la cuantía de 6.211,41 euros de principal y 621,14 euros de intereses de demora.

“Que condeno al administrador concursal Guillermo Gaston de Iriarte García Ormaechea y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 60 0362 11, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Lochauto, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5174

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200125

N81291

N.º autos: *Procedimiento Ordinario*  
0000001/2012-J*Demandante/s: Margarita Sanchez Martínez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000001/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Margarita Sanchez Martínez contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Margarita Sanchez Martínez contra Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L. y Ferretería Industrial Granizo, S.L., y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la actora la cantidad bruta de 3.013,19 euros de principal y 301,31 euros de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 60 0001 12, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” se-

guido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintidós de Octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5175

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0202082

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales*  
0000153/2012*Demandante/s: Blanca González Mayordomo**Demandado/s: Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L.*

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 153/2012 de este Juzga-

do de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Blanca González Mayordomo contra la empresa Centro de Mayores María Auxiliadora S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Centro de Mayores María Auxiliadora S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.785,20 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 2.532,00 euros más 253,20 euros de intereses de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0153 12 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato

dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Mayores María Auxiliadora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5176

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0202232*

*N28150*

*N.º Autos: Ejecución de Títulos No Judiciales 0000268/2011*

*Ejecutante: Emilio Redondo Casado, Lucero Triana Sánchez*

*Abogado/a: Aurelio Zapata Simón*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Ejecutada: Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos No Judiciales 0000268/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emilio Redondo Casado y Lucero Triana Sánchez contra la empresa Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL, en situación de insolvencia total, por

importe de 12.673,90 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución y librar edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil para la publicación de la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0268 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5177

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid

*NIG: 28.079.44.4-2011/0002055*

*Autos n.º: Procedimiento Ordinario 54/2011*

*Materia: Materias laborales individuales*

*Ejecución n.º: 199/2012*

*Ejecutante: D./D.ª Eduardo Enrique Guzmán Rojas*

*Ejecutado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL*

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 199/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Eduardo Enrique Guzmán Rojas frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

#### PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, D./D.ª Eduardo Enrique Guzmán Rojas, frente a la demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, parte ejecutada, por un principal de 3.783,60 euros, más 227,02 euros y 378,86 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2805-0000-64-0199-12.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma,  
el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

María Luisa Gil Meana. El Magistrado-Juez

### DECRETO

En Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

5203

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de A Coruña

*NIG: 15030 44 4 2010 0006118  
074100*

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 0001171/2010*

*Demandante/s: Esperanza Rivas Doben, María Luz Caamaño Caamaño*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Servicur Limpiezas y Mantenimientos, S.L., Samyl, S.L., Limpergal, SL, Lisecom y Amansur, S.L., Eurodiba Inhouse, S.L., FOGASA FO.GA.SA, Concello de A Coruña*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Blanco Aquino, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de A Coruña.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Esperanza Rivas Doben, María Luz Caamaño Caamaño contra Servicur Limpiezas y Mantenimientos, S.L., Samyl, S.L., Limpergal, SL, Lisecom y Amansur, S.L, Eurodiba Inhouse, S.L., FOGASA FO.GA.SA, Concello de A Coruña, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 0001171/2010 se ha acordado citar a Eurodiba Inhouse, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social n.º 1, situado en Monforte s/n - Edif. Juzgados el día 2 mayo de 2013 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y a las 10:30 horas en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eurodiba Inhouse, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En A Coruña a treinta de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.